

# COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA

## ACUERDO N.º 010-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio del 2024

### EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA (CNPP)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo N.º 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por ACUERDO las decisiones de carácter particular que los órganos de la Administración Pública tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Decreto Ejecutivo PCM-113-2021 emitido en fecha 31 de diciembre del 2021, el cual en su artículo 2, numeral 3 establece: El Secretario Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes facultades y atribuciones: Nombrar, contratar, promover, trasladar, cancelar y fijar los salarios de los empleados, de acuerdo con el presupuesto que se le asigne a esta Comisión; observándose los procedimientos que se han venido ejecutando, a través del Titular de la Presidencia de la Junta Directiva o del Secretario Ejecutivo; respetando los derechos de los trabajadores y empleados y los procedimientos que establece la legislación nacional vigente.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Protección Portuaria fue creada como la Autoridad Designada para la implementación del Código Internacional sobre la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), por lo que forma parte de las Autoridades reconocidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) para la implementación de los Convenios OMI.

**CONSIDERANDO:** Que es parte de los objetivos estratégicos establecidos por el Secretario Ejecutivo de la CNPP la continua formación y capacitación del personal con el fin de fortalecer la implementación de las medidas de protección portuaria y modernizar los servicios y controles que la institución ejerce en cumplimiento a los convenios internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a una de las metas establecidas por el Secretario Ejecutivo de la CNPP en el año 2023, se llevaron a cabo gestiones ante la Organización Marítima Internacional (OMI) con el propósito de obtener becas de estudio para empleados de la Institución. Bajo este sentido, se brinda la oportunidad a los profesionales del Derecho para que puedan participar en la beca del programa de Maestría de Derecho Marítimo Internacional del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI), ubicado en la República de Malta.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de enero del 2023 se celebró Contrato de Trabajo por Tiempo Definido Número 002-CNPP-2023 entre la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), en su condición de Patrono, y Mariela del Carmen Martínez Perdomo, en su condición de Empleado bajo el cargo de Auxiliar del Oficial Inspector de Protección Portuaria. Posteriormente, en fecha veinticinco (25) de abril del 2023 se celebró Acuerdo de Trabajo número 02-2023 entre ambas partes.

**CONSIDERANDO:** Que el empleado bajo el cargo de Auxiliar del Oficial Inspector de Protección Portuaria, Mariela Del Carmen Martínez Perdomo, es uno de los candidatos propuestos para participar en el programa de Maestría de Derecho Marítimo Internacional (Promoción 2025-2026) en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI), debiendo cursar primeramente un programa del idioma inglés para poder ser nominado a la Maestría.



**POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley le confiere

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder licencia de estudio remunerada a la empleada **MARIELA DEL CARMEN MARTINEZ PERDOMO**, a partir del veintidós (22) de julio del 2024 hasta el mes de noviembre del 2024 una vez culminado el programa de estudio denominado "American Language Course" en la Academia Naval de La Ceiba. Durante este período, el Empleado se encuentra exento de sus responsabilidades laborales habituales y continuará percibiendo su salario mensual, con las deducciones normales.

**SEGUNDO:** Durante el período de licencia de estudio remunerada, la relación contractual entre el Empleado y la Institución no se suspende. El Empleado seguirá siendo considerado empleado permanente de la Institución y estará sujeto a las políticas y regulaciones internas de la misma.

**TERCERO:** El Empleado se compromete a presentar informes semanales al Secretario Ejecutivo de la Institución, detallando las actividades realizadas y los avances alcanzados durante el programa de estudio.

**CUARTO:** La licencia remunerada otorgada al Empleado finalizará automáticamente al culminar el curso de inglés y que retorne a sus funciones normales, sin necesidad de notificación adicional por parte de ninguna de las Partes.

**COMUNIQUESE. -**



*Efraim Ochoa Avilez*  
General <sup>®</sup> Efraim Ochoa Avilez  
Secretario Ejecutivo de la CNPP